

CARTA DE ACUERDO

ACC MZT

APP TIJ

FECHA DE EFECTIVIDAD: AGOSTO 17 DE 2009.

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES, DE COORDINACIÓN Y DE COMUNICACIÓN.

1. PROPÓSITO:

Establecer los procedimientos operacionales, de coordinación y de comunicación para el flujo de tránsito IFR que opera entre ACC MZT y APP TIJ. Estos procedimientos son complementarios a las Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones que rigen la prestación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

2. CANCELACIÓN:

Este documento cancela la Carta Acuerdo de fecha: 20 DE ABRIL DE 2006.

3. DISTRIBUCIÓN:

Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo.
Gerencia Regional Noroeste y Subgerencia Regional Tijuana.
Dirección de Tránsito Aéreo.
Subgerencias de STA en la Gerencia Regional Noroeste y Subgerencia Regional Tijuana.
Jefaturas de ACC MZT y APP TIJ.
Supervisores y Controladores del ACC MZT y APP TIJ.

4. PROCEDIMIENTOS.

4.1. OPERACIONALES.

4.1.1. AMBAS DEPENDENCIAS:

- a) Realizarán la transferencia de identificación a más tardar en el límite común de los espacios aéreos o a solicitud de la dependencia aceptante.
- b) Realizarán la transferencia de control y comunicación después de transferir la identificación, a más tardar en el límite jurisdiccional.
- c) Coordinaran oportunamente, por el canal de voz, cual Unidad realizara el cruce de tránsito que se prevea ocurrirá próximo al límite jurisdiccional de los espacios aéreos respectivos. Dicha coordinación se hará preferentemente entre los controladores de la posición correspondiente radar.

4.1.2. ACC MZT.

- a) Canalizará el tránsito aéreo con destino a los aeropuertos del área de TIJUANA y SAN DIEGO vía V7, UJ3, J1 ó UL312; El tránsito aéreo con destino al aeropuerto de ENSENADA vía V1, V7 y V58.
- b) Descenderá al tránsito que propongan penetrar a la TMA TIJ a manera de que cruce 70 MN del VOR/DME TIJ a/o abajo de FL260 descendiendo a FL240, el tránsito con destino a ENSENADA en V58 será instruido a nivelar FL240 a mas tardar a 25 MN al SW del VOR MXL.
- c) Las aeronaves de características de operación similar con destino a MMTJ serán entregadas con una separación longitudinal no menor de 10 MN en la misma aerovía.
- d) Cuando el número de sobre-vuelos sea de 3 aeronaves o más, de características de operación similar, deberán tener una separación no menor de 10 MN en la misma aerovía.
- e) En caso de falla del VOR/DME TIJ y el sistema RADAR TIJ funciona normal:
 1. Canalizará el flujo de las aeronaves para que penetren la TMA Tijuana vía directo NDB-ENS como limite de autorización, para esperar vectores radar a su destino.
- f) En caso de falla de VOR TIJ y NDB-ENS:
 1. APP TIJ no aceptará tránsitos de llegada y/o sobre-vuelos con equipo de navegación convencional.
 2. ACC-MZT canalizará el flujo de las aeronaves con equipo de navegación autónoma o RNAV para que penetren la TMA Tijuana vía las aerovías RNAV.

4.1.3. **APP TIJ.**

- a) Entregará el tránsito en ascenso a FL230 UFA, y separación vertical.
- b) Canalizará el tránsito hacia el UTA MZT vía V7, UJ5, UT4, UT6, UT18, UJ6, o UL312. El tránsito con destino a los aeropuertos de Baja California por J1, UJ6, UT6, o UL312. El que despegue de MMES vía V1, V7 y V58.

4.2. **DE COORDINACIÓN.**

4.2.1 **AMBAS DEPENDENCIAS.**

En Modos Degradados de FDP y LAN utilizarán los circuitos orales.

4.3. **DE COMUNICACIÓN.**

4.3.1. **FRECUENCIAS AIRE / TIERRA**

4.3.1.1 El tránsito será transferido a las siguientes frecuencias:

ACC MZT	
Sector	Frecuencias
1	128.3

APP TIJ	
	Frecuencias
PRIMARIA	119.5
SECUNDARIA	120.3



4.3.2. **COMUNICACIÓN PUNTO A PUNTO.**

4.3.2.1. Las comunicaciones punto a punto se realizarán vía los circuitos orales del Sistema FREQUENTIS.

4.3.2.2. **FALLA DE COMUNICACION PUNTO A PUNTO.**

4.3.2.2.1. En caso de falla de comunicación punto a punto se intentará establecer:

- a) A través de los circuitos orales de otra dependencia.
- b) Vía telefónica ó AFTN.





ACC MZT		
POSICIÓN	TELÉFONO	DIRECCIÓN AFTN
ACC MZT	01-669-9822488	MMZTZRZX

APP TIJ		
POSICIÓN	TELÉFONO	DIRECCIÓN AFTN
CCAR TIJ	01-664-6838018	MMTJZAZX

4.3.3. En caso de falla de los medios alternos de comunicación punto a punto, ambas dependencias deberán considerar las siguientes opciones:

- a) Retener el control de las aeronaves dentro de su jurisdicción.
- b) ACC MZT mantendrá a las aeronaves a una distancia mayor de 70 MN del VOR/DME TIJ.
- c) APP TIJ mantendrá a las aeronaves a una distancia menor de 70 MN del VOR/DME TIJ.
- d) Ambas unidades autorizarán a las aeronaves respetando las rutas publicadas y los niveles de vuelo serán apropiados a la derrota magnética de las aeronaves.
- e) Instruir a las aeronaves, según sea el caso, a:
 - Intentar hacer contacto con la dependencia receptora para ser reautorizados a continuar el vuelo y si existe alguna restricción o disponibilidad de niveles, avisando a la dependencia que transfiere cuando esto se logre. No transferirá a una segunda aeronave, si la primera no establece comunicación
 - Instruirán a las aeronaves sobre el procedimiento a seguir en caso de no establecer comunicación en el límite de la autorización.;

5. **GENERALIDADES.**

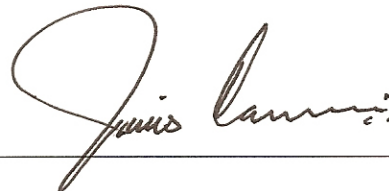
5.1. Ambas unidades intercambiarán cualquier información para mantener la seguridad, orden y fluidez del tránsito aéreo, asimismo, vigilarán que los procedimientos establecidos en esta carta acuerdo se lleven a cabo y, en caso de omisión de alguna de las partes, será responsabilidad de la unidad afectada el tomar la acción inmediata de coordinar la medida preventiva o correctiva necesaria.

5.2. Los Supervisores y/o Encargados de turno de ambas dependencias deberán coordinar cualquier modificación temporal de los procedimientos descritos en esta carta.

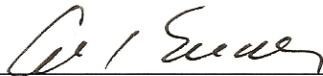
6. FIRMAS.



CTA. JOSE GALINDO ZEPEDA
JEFE CCA MZT



CTA. JOSE JAVIER CAMARENA
QUIÑONES
JEFE APP TIJ



CTA. JOSE DE JESUS MORALES
VARGAS
SUBGERENTE STA EN LA GERENCIA
REGIONAL NOROESTE



CTA. RENÉ ARMANDO MARQUEZ
TREVÍÑO
SUBGERENTE STA EN LA
SUBGERENCIA REGIONAL TIJUANA